



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de adjudicación

Número:

Referencia: Resolución de adjudicación Licitación Privada N° 07/24 - EX-2023-00068142- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El presente EX-2023-00068142- -JUSPAMPADGA por el que tramita la contratación del servicio de soporte técnico para el mantenimiento y actualización de los equipos firewall del Poder Judicial; y,

Considerando: La Secretaría de Sistemas y Organización, por nota NO-2024-00008486-JUSPAMPA-SSO (Ord. 5) la Secretaría de Sistemas y Organización solicita la renovación del servicio de soporte técnico para el mantenimiento y actualización de los equipos firewall del Poder Judicial instalados en la ciudad de Santa Rosa - FG100FTK20018417 y FG100FTK19021124 - y General Pico -FG100FTK20004421 y FG100FTK20005632-.

A partir de la información aportada por el área técnica, se estimó oportuno que las ofertas se realicen en moneda extranjera ya que las contrataciones de los servicios se realizan en dólares.

Por a ello, se remitieron las actuaciones a Presidencia para la debida autorización (Art. 30 del Decreto N° 470/73 - texto actualizado-); sugiriendo la designación de la integración de la Comisión, como respecto a la suscripción del informe de preadjudicación (PV-2024-00008792-JUSPAMPA-DGA – Ord. 7).

En este sentido, por providencia PV-2024-00009567-JUSPAMPA-PDCIA (Ord. 8), Presidencia toma conocimiento y autorizó la continuación del trámite bajo el procedimiento de la licitación privada y la cotización de ofertas en moneda extranjera.

Cumplido, pasó al Sector Compras y Contrataciones donde se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Licitación Privada N°07/24 (PLIEG-2024-00011252-JUSPAMPA-DTCC#SEF – Ord. 23), en función de lo indicado por la Secretaría de Sistemas y Organización.

La Dirección General siendo aprobado conforme surge en la providencia PV-2024-00010827-JUSPAMPA- DGA

(Ord. 21).

Oportunamente, se agregaron las constancias de las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro (IF-2024-00011288-JUSPAMPA-DTCC#SEF – Ord. 25).

En este estado, y conforme Acta de Apertura, se presentó un 1 oferente “EMZT S.R.L.” (ACTA-2024-00014184 - JUSPAMPA-DTCC#SEF – Ord. 28).

Reunida la comisión analizó la documentación acompañada y el servicio propuesto, concluyéndose que el oferente cumplió con todos los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendado su recomendación (ACTA-2024-00016094-JUSPAMPA-DGA – Ord. 39).

En consecuencia, la Dirección General de Administración, por Informe de Preadjudicación, conforme lo previsto en los artículos 50 y 56 del Decreto N° 470/73 -texto actualizado-, se preadjudicó por única oferta presentada a “EMZT S.R.L.”, el ítem único (IF-2024-00016316-JUSPAMPA-DGA – Ord. 40).

A fin de dar cumplimiento con el artículo 61 del Decreto N° 470/73 -texto actualizado- la Oficina de Compras y Contrataciones, procedió a exhibir en pizarra copia del informe de preadjudicación, sin recibir impugnaciones a la misma (IF-2024-00017275-JUSPAMPA-DTCC#SEF – Ord. 43).

Se dio intervención entonces a la Secretaría de Economía y Finanzas a fin de contabilizar la afectación preventiva del Presupuesto 2024, agregándose el comprobante de contabilización en DOCFI-2024-00009918-JUSPAMPA-DTCP#SEF (Ord. 11).

La Secretaria Legal tomó intervención (DICTA-2024-109-E-JUSPAMPA-SL – Ord.48).

La Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa tomó vista de las presentes actuaciones, en cumplimiento del control previo dispuesto en el artículo 2, inciso 1, del Decreto – Ley N° 513/1969.

Por todo lo expuesto, considerando que por aplicación del art. 35 de la Ley N° 3 “de Contabilidad” de la Provincia de La Pampa, se aprobó el esquema de autorización previa y adjudicación o aprobación de la autoridad competente en materia de contrataciones del Poder Judicial (Anexo I del Acuerdo 3769, el que fue actualizado por Acuerdo 3872 y luego por RSC-2023-00044791-JUSPAMPA-STJLP); la presente contratación se encuentra comprendida en el Nivel C Tramo 1, (Licitación Privada - art. 34 inc. A) de la Ley 3 de Contabilidad); pero, siendo que se compromete Ejercicios Presupuestarios Futuros (art. 10 de la Ley N° 3 en conjunción con el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial), corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Aprobar el trámite de la Licitación Privada N° 07/24, cuyo objeto es la Contratación del servicio de soporte técnico para el mantenimiento y actualización de los equipos firewall del Poder Judicial

Segundo: Adjudicar a “EMZT S.R.L.” (CUIT: 30-71123467-1), por única oferta presentada, el ítem único por un costo mensual de U\$S 254,10 por un período contractual de 24 Meses desde su suscripción; conforme lo expuesto en los considerandos, y en las demás condiciones establecidas en el pliego, y en su oferta.

Tercero: Mensualmente, Tesorería del Poder Judicial abonará según lo establecido en la cláusula “Segunda” del contrato.

Cuarto: El total del gasto deberá ser imputado a la partida presupuestaria - 0 B 01 0 140 1 11 02 00 00 000 0035 SS. NO PERSONALES - según el siguiente detalle (estimado): Ejercicio 2024: \$1.800.000,00, ejercicio 2025: \$2.700.000,00 y Ejercicio 2026: \$900.000,00.

Quinto: Autorizar a Presidencia a suscribir, oportunamente, el contrato cuyo proyecto se adjunta como anexo a la presente.

Sexto: Oportunamente líbrese la comunicación que prevé el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad de la Provincia de La Pampa, texto actualizado.

Séptimo: Regístrese. Por intermedio de la Secretaría de Economía y Finanzas - Sector Compras y Contrataciones- notifíquese a “EMZT S.R.L.” y a la Secretaría de Sistemas y Organización. Protocolícese.

ANEXO

El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por (D.N.I. N°.....) en su carácter de, acreditado con, que se agrega al presente, en adelante la Contratante, por una parte; y “EMZT S.R.L.” (CUIT: 30-71123467-1), representado/a/s por..... (DNI N°), conforme personería que se acredita con copia de, que se agrega al presente, en adelante la Contratada, por la otra; convienen celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratada prestará el servicio de soporte técnico para el mantenimiento y actualización de los equipos firewall instalados en Santa Rosa y en General Pico; todo según lo detallado en el ítem I (único) de la Licitación Privada N° 07/24, conforme a lo establecido en el pliego y a lo propuesto en su oferta, obrante en el EX- 2023-00068142- -JUSPAMPA-DGA.

Segunda: La retribución mensual por el servicio es fijada en U\$S254,10 y la cancelación será hecha conforme lo previsto en la cláusula particular 8 del pliego de bases y condiciones.

Tercera: El presente tendrá vigencia por 24 (veinticuatro) meses a partir del de de 2024 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el de de 2026, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno de las partes.

Cuarta: Ambas partes podrán rescindir el presente, en cuyo caso se deberá remitir aviso -por medio fehacientecon una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles a la fecha de cesación del servicio.

Quinta: Los derechos emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni podrán ser subcontratados con terceros. En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin posibilidad a reclamo de indemnización alguna.

Sexta: En caso de incumplimiento del contrato que fuera motivo de un diferendo Judicial, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de esta Capital, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Séptima: A los fines del impuesto de sello que grave el presente instrumento, el mismo será soportado por las

partes en la forma, condiciones y términos que establece la Ley Impositiva de la Provincia de La Pampa.

Octava: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en Pasaje del Superior Tribunal N° 70 de esta Ciudad la Contratante y en la Contratada.

En prueba de conformidad son firmados dos ejemplares de un mismo tenor, y un sólo efecto, en Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes dede dos mil.....